Fecha: 26 de octubre 2020
Proceso / Área / Actividad auditada: Gestión Financiera
Criterios de auditoría: Estatuto tributario, calendario tributario 2019 – 2020 y demás normas vigentes aplicables al proceso.
Responsable del proceso: Director Financiero
Nombre del auditado: Nancy Velásquez (directora) - Cristian García García (contador) y Jaime Raúl Barrios Ramírez (tesorero).
Nombre de auditor líder y auditores de apoyo: Auditor líder Ana Zorayda Riaño Bernal - Auditor de apoyo Vania Sugey Barreto Heredia.
Nombre del asesor de control interno: Eliana Andrea Vaca Rojas

REUNIÓN DE APERTURA			EJECUCIÓN EN SITIO		REUNIÓN DE CIERRE		
Día: 13	Mes: 10	Año: 2020	Desde: 13/10/2020	Hasta: 22/10/2020	Día: 26	Mes:10	Año: 2020

OBJETIVO
Revisar el cumplimiento de las actividades y/o funciones, con respecto al calendario tributario.

ALCANCE
Comprende el cumplimiento de la presentación de las obligaciones tributarias, del proceso de Gestión Financiera, correspondiente a la vigencia 2019 y 2020 con corte a 30 de septiembre.

FORTALEZAS
1. El proceso de Gestión financiera ha presentado oportunamente las declaraciones relacionadas con las obligaciones tributarias de Ley. 2. El personal del proceso atendió oportunamente los requerimientos hechos por el equipo auditor. 3. El proceso ha venido implementando acciones de mejora, en pro del acceso a la información. 4. La oficina Tesorería a partir del mes octubre ha establecido comunicación con la Vicerrectoría de recursos con el fin de verificar que las personas se encuentre a paz y salvo para conceder un nuevo avance.

RELACIÓN DE HALLAZGOS			
CÓDIGO DEL HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO	DESCRIPCIÓN / EVIDENCIA / CRITERIO	NOMBRE DE LOS AUDITORES
CP-FIN-NC-001-2020	No Conformidad	Revisadas las responsabilidades tributarias correspondientes a las vigencias 2019 y corte 30 de septiembre de 2020, se observó que la obligación tributaria (declaración de retención en la fuente) correspondiente al mes de mayo 2020, fue cancelada extemporáneamente el 19 de agosto 2020, generando una sanción impuesta por la DIAN en la cuantía de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Pesos M/cte. $4.483.000 y unos intereses de Dos Millones Treinta y Tres Mil Pesos M/cte. $2.033.000, para un valor total Seis Millones Quinientos Dieciséis Mil Pesos M/cte. $6.516.000. El funcionario que funge como jefe de la Oficina de Tesorería de la Universidad, hizo el reintegro de la sanción y los intereses por el pago inoportuno de la retención en la fuente con dinero de su pecunio el día 27 de agosto 2020. De lo anterior se evidenció que el proceso no	Ana Zorayda Riaño Bernal-Vania Sugey Barreto

RELACIÓN DE HALLAZGOS			
CÓDIGO DEL HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO	DESCRIPCIÓN / EVIDENCIA / CRITERIO	NOMBRE DE LOS AUDITORES
		cuenta con estrategias establecidas que permitan identificar a tiempo el pago oportuno y las acciones a seguir en caso de extemporaneidad en el pago de las obligaciones adquiridas en el calendario tributario, incumpliendo con lo establecido en el numeral 6.1 Acciones para abordar Riesgos y Oportunidades de la NTC ISO 9001:2015 y un incumplimiento a las funciones del cargo establecidas en la R.R. 3714 de 2016 Manual de funciones, correspondiente a la función esencial número 3 para el cargo de Tesorero, que reza: "Disponer y controlar las funciones de pago oportuno de las obligaciones adquiridas por la universidad, de acuerdo con los procedimientos financieros".	
CP-FIN-NC-002-2020	No Conformidad	Revisados los avances legalizados en la vigencia 2020, con corte a 16 de octubre, la Universidad dejó de percibir recursos por concepto de devolución de IVA en la cuantía de Un Millón Seiscientos Veinte Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos M/cte. $1.624.678 aproximadamente, teniendo en cuenta que los avances presentaron demora injustificada entre la fecha de legalización, registro de causación y la generación de orden de pago, lo que conllevo a que el IVA, no fuera considerado en el bimestre correspondiente de solicitud a la DIAN. Lo anterior Incumpliendo el Decreto 2627 de 1993 y la Resolución Rectoral 015 de 2020 parágrafo cuarto. Ver anexo 1.	Ana Zorayda Riaño Bernal – Vania Sugey Barreto
CP-FIN-NC-003-2020	No Conformidad	Revisados los avances legalizados en la vigencia 2020, con corte a 16 de octubre, se dejó de percibir recursos por concepto de devolución de IVA en la cuantía de Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos M/cte. $1.894.745 aproximadamente, por legalización extemporánea de avances, en los cuales no se requirió al responsable reintegrar a la Universidad la suma correspondiente. Lo anterior incumple lo establecido en la Resolución Rectoral 015 de 2020 en su artículo 19 parágrafo cuarto. Ver anexo 1.	Ana Zorayda Riaño Bernal – Vania Sugey Barreto
CP-FIN-NC-004-2020	No Conformidad	Revisadas las responsabilidades tributarias correspondientes a las vigencias 2019 y 2020 con corte 30 de septiembre, se observó que el tributo especial tarifa de control fiscal liquidada mediante Resolución ordinaria CGR Número ORD-80117-0354-2018 del 05 de octubre 2018, con fecha límite de pago veinte (20) días hábiles siguientes a la firmeza del acto, fue cancelada extemporáneamente el 24 de mayo 2019, generando un cobro de intereses por parte de la Contraloría General de la República en la cuantía de Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos M/cte. $2.375.897. El funcionario que fungía como Director Financiero de la época efectuó un pago a título de reintegro a la Universidad por valor de Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Pesos M/cte. $2.371.700. De lo anterior se evidenció que el proceso no cuenta con estrategias establecidas que permitan identificar a tiempo el pago oportuno y las acciones a seguir en caso de extemporaneidad en el pago de las obligaciones adquiridas, incumpliendo con lo establecido en el numeral 6.1 Acciones para abordar Riesgos y Oportunidades de la NTC ISO 9001:2015 y la	Ana Zorayda Riaño Bernal – Vania Sugey Barreto

RELACIÓN DE HALLAZGOS			
CÓDIGO DEL HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO	DESCRIPCIÓN / EVIDENCIA / CRITERIO	NOMBRE DE LOS AUDITORES
		Resolución ordinaria CGR Número ORD-80117-0354-2018 del 05 de octubre 2018 artículo sexto: valor y forma de pago.	

VERIFICACIÓN DE INDICADORES
No se contempló en el alcance de la auditoría, por ser auditoría especial.

VERIFICACIÓN AL MAPA RIESGOS
Nota: El Auditor deberá verificar durante la ejecución de la auditoría la eficacia de las acciones establecidas en el mapa de riesgos. *Nota: La eficacia de medirá de manera independiente para cada acción asociada al control.*
El Mapa de Riesgos de la Tesorería fue revisado en el ejercicio de auditoría, con el fin de verificar si se habían identificado riesgos relacionados con la auditoría en ejecución, a lo cual se observó que no fueron contemplados en la matriz de riesgos de las vigencias auditadas, sin embargo, al no haber sido contemplado en el alcance de la auditoría, se deja como un aspecto por mejorar por parte del proceso.
EFICAZ Si___ No____¿Por qué?

VERIFICACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE VIGENCIAS ANTERIORES
Nota: El Auditor deberá verificar durante la ejecución de la auditoría la eficacia de las acciones correctivas que reporten cumplimiento en el plan de mejoramiento asociado al proceso. *Nota: La eficacia de medirá de manera independiente para cada acción correctiva y/o mejora*
No aplica. No se contempló en el alcance de la auditoría y la oficina de Control Interno realiza seguimiento semestral a la Matriz del Plan de Mejoramiento.
EFICAZ Si____No____¿Por qué?

ASPECTOS POR MEJORAR
1. Se hace necesario que el proceso analice e identifique los posibles riesgos que se puedan presentar derivados de los pagos de las obligaciones tributarias. 2. Se hace necesario que el proceso analice e identifique los posibles riesgos que se puedan presentar por falta de capacitación del personal ante la continua rotación de estos. 3. Aunque la responsabilidad de verificar que las personas no tengan más de dos avances y/o se encuentren a paz y salvo al momento de solicitar un nuevo avance es de la Vicerrectoría de Recursos, se sugiere que las oficinas que intervienen en el procedimiento de legalización de avances hagan la observación formal al proceso responsable sobre el incumplimiento al procedimiento GBS-02 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE AVANCES y el formato GBS-09 FORMATO SOLICITUD DE AVANCE O ANTICIPO. 4. El proceso debe procurar para que los procedimientos internos relacionados con la legalización de avances (registro de causación y orden de pago) se haga de manera ágil con el fin de evitar inconsistencias al momento de solicitar la devolución del IVA y el pago de las retenciones a que haya lugar. 5. El proceso debe sensibilizar a todos sus colaboradores de la importancia de todas las actividades que conlleven a hacer la solicitud de la Devolución del IVA, teniendo en cuenta que de dicho trámite se percibirán recursos a favor de la Universidad. 6. La oficina de tesorería debe verificar que todas las legalizaciones de avances contengan los soportes requeridos en la Resolución 015 de 2020, artículo 19, en cuanto a: **a)** copia del acto administrativo por el cual se concede el avance y **b)** informe de ejecución.

7. La oficina de tesorería debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Rectoral para la vigencia 2020, en lo relacionado a la presentación de los informes mensuales a la oficina de Control Interno Disciplinario, ya que, una vez revisada la información reportada por Tesorería, en desarrollo de la auditoria, se pudo establecer que lo enviado no cumple con la estructura de un informe y adicional no se está cumpliendo con la periodicidad descrita.
8. El proceso debe implementar estrategias de socialización dirigidas a los funcionarios de la Universidad que generen impacto, sobre los actos administrativos que rigen la legalización de avances en cada vigencia, con el fin de evitar el desconocimiento u omisión de este, al momento de realizar el procedimiento de legalización.

CONCLUSIONES

Una vez terminadas las actividades de auditoría se pudieron establecer las siguientes responsabilidades del proceso de gestión financiera con relación al calendario tributario: Declaración de Retención en la Fuente, solicitud de devolución de IVA, Ingresos y Patrimonio, Exógena y Tarifa de Control Fiscal.

Contabilidad: Generar el formulario "**Declaración de Retención en la fuente**" 350 DIAN teniendo en cuenta el informe de Retención en la Fuente Mensual módulo contable SICOF y enviarlo antes de la fecha de vencimiento a la oficina de Tesorería.

Genera el formulario "**solicitud de devolución y/o compensación**" 010 DIAN, teniendo en cuenta la revisión de los legajos diarios de tesorería y exportando del sistema contable SICOF el reporte de devolución de IVA del bimestre a solicitar. Así mismo solicitar a la tesorería el certificado de la titularidad de la cuenta y una vez completa la información enviar el formulario a la DIAN para su respectiva revisión, hacer seguimiento de aprobación del valor total a devolución, atender los requerimientos y/o visitas de la DIAN, recepcionar la resolución expedida por la DIAN y del desembolso en la cuenta de la Universidad.

Exógena y Declaración de Impuestos y Patrimonio: Todas las actividades relacionadas con el procedimiento PD-FIN-02.

Tesorería: Recepcionar el formulario "**Declaración de Retención en la fuente**" 350 DIAN y realizar el pago de este, generando el formulario **"recibo oficial de pago de impuestos nacionales**" 490 DIAN, contabilizar el pago en el sistema SICOF.

En relación con la devolución del IVA, la oficina de tesorería debe realizar seguimiento a la legalización de los avances concedidos a los funcionarios, para que se realicen dentro del término previsto por los actos administrativos internos. De no recibir la legalización dentro de los términos solicitar el reintegro por parte del funcionario del dinero por concepto de IVA de las compras realizadas; para surtir el procedimiento pertinente para la aprobación de las facturas, (Registro de causación y orden de pago).

De acuerdo con las actividades descritas anteriormente, con relación a avances - devolución IVA, durante la auditoría se pudo establecer que:

De acuerdo con la Resolución Rectoral No 0001 del 02 de enero 2019 *"Por la cual se constituyen las Cajas Menores en la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal del año 2019 y se reglamentan los avances" en su artículo 17. Funcionamiento: establece que el Jefe de la Tesorería de la Universidad de los Llanos* ***garantizará*** *que ningún funcionario podrá manejar dos o más avances a la vez y que en ningún caso se podrán hacer pagos diferentes a los presupuestados inicialmente.* Parágrafo Primero: *el avance debe ser legalizado ante la tesorería de la Universidad de los Llanos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al desembolso del dinero.* Artículo 19. *La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente.*

Revisados los avances otorgados durante la vigencia 2019 y confrontado con los informes realizados por la Oficina de control Interno de Gestión, se observó que no se está realizando el seguimiento respectivo a los

avances, dando lugar a las incidencias presentadas con la oportuna solicitud de devolución del IVA, es decir, que sean legalizados en el tiempo establecido en la normatividad interna vigente, con el fin de evitar, que aquellos avances con los cuales se realicen compras y que facturan IVA, pueda ser solicitado en devolución a la DIAN, en los términos establecidos por el calendario tributario de la entidad.

En la Resolución Rectoral No 015 de 2020 *"Por la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de avances, en la Universidad de los Llanos para la vigencia 2020"* Artículo 19. Parágrafo primero: *el avance debe ser legalizado ante la oficina de tesorería de la Universidad de los Llanos dentro de los quince (15) días calendario siguiente al cumplimiento del avance otorgado.* Parágrafo cuarto: *la Universidad realiza bimensualmente la solicitud de devolución y/o compensación del IVA a la DIAN. Si al momento de legalizar el avance la Universidad identifica que, por omisión o legalización extemporánea, no da lugar a la devolución del IVA, el responsable deberá reintegrar las sumas correspondientes.* Artículo 20. *La autorización de un nuevo avance se realizará siempre y cuando medie la constancia de la oficina de tesorería donde se demuestre estar a paz y salvo por concepto de legalización. No se podrán entregar nuevos recursos, hasta tanto no se haya legalizado el avance anterior.* Artículo 21. *La oficina de tesorería remitirá informe mensual a la oficina de Control Interno Disciplinario, del personal que no se encuentre al día por concepto de legalización de avances. El incumplimiento de las presentes disposiciones generará las investigaciones a que haya lugar.*

Revisados los avances otorgados durante la vigencia 2020 y confrontado con los informes realizados por la Oficina de control Interno de Gestión, se observó que no se está realizando el seguimiento respectivo a los avances, dando lugar a las incidencias presentadas con la oportuna solicitud de devolución del IVA, es decir, que sean legalizados en el tiempo establecido en la normatividad interna vigente, con el fin de evitar, que aquellos avances con los cuales se realicen compras y que facturan IVA, pueda ser solicitado en devolución a la DIAN, en los términos establecidos por el calendario tributario de la entidad.

Presupuesto: Tarifa de Control Fiscal.

Vigencia 2018 cancelada en el 2019: Mediante Resolución ordinaria Número ORD-80117-0354-2018 del 05 de octubre 2018, *"Por medio de la cual se fija el valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2018 a la Universidad de los Llanos*". En el artículo sexto: valor y forma de pago: el destinatario del control fiscal Universidad de los Llanos, deberá pagar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del presente acto administrativo la suma de Treinta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos M/cte. $37.143.489 te).

De lo anterior se observó lo siguiente: Mediante C.E. No 29668 del 24 de mayo 2019 se canceló la cuota de fiscalización y auditaje vigencia 2018, por valor de Treinta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos M/cte. $37.143.489.

Con el C.E No 42069 del 05 de marzo de 2020, se giró cheque para el pago de los intereses por valor de Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos M/cte.$2.375.897, correspondientes a la vigencia 2018. El 09 de marzo 2020 se consignó el cheque a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional.

Que El ingeniero Johan Alexander Novoa Mosquera, Director Financiero de la época, canceló los intereses generados por el pago extemporáneo de la cuota de fiscalización, mediante consignación realizada el 08 de septiembre 2020 a la cuenta 364-10663-3 del Banco de Bogotá a nombre de la Universidad de los Llanos por valor de Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Pesos M/cte. $2.371.700.

Queda un saldo por cancelar de Cuatro Mil Ciento Noventa y Siete Pesos M/cte. $4.197

Vigencia 2019 cancelada en el 2020: Mediante Resolución No 0038 del 05 de diciembre 2019 "*Por la cual se liquida la Tarifa de Control Fiscal para la vigencia 2019 a los organismos y entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República*", por un valor de Cuarenta y Un Millón Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Pesos M/cte. $41.505.400. En su artículo 4. Valor y forma de pago: Cada sujeto de tarifa de control fiscal

establecido en el artículo 1° de esta resolución, deberá pagar el monto allí determinado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente Resolución.

Mediante C.E. 40317 del 27 de diciembre 2019 se giró a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional la cuota de auditaje por Cuarenta y Un Millón Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Pesos M/cte. $41.505.400. El 03 de enero 2020, se realizó la consignación por valor de $41.505.400 a la Contraloría General de la Nación.

Vigencia 2020: Mediante Resolución 0030 del 15 de octubre 2020, *"Por la cual se liquida la tarifa de control fiscal para la vigencia 2020 a los organismos y entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República".* Por un valor de Treinta y Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y un Peso M/cte. $32.198.661. En su artículo 4°. Valor y forma de pago: cada sujeto de tarifa de control fiscal establecido en el artículo 1° de esta resolución, deberá pagar el monto allí determinado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente resolución.

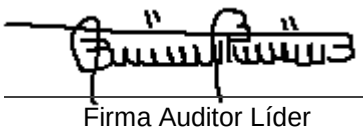
Con el C.E. 48188 del 20 de octubre 2020 se gira cheque de la cuota de fiscalización y auditaje por valor de $32.198.661. Pendiente confirmación de pago.

El objeto y criterios de la auditoría se cumplieron de acuerdo con lo establecido en el Plan de Auditoría.

El resultado del presente informe de auditoría establece cuatro (4) No Conformidades y ocho (8) aspectos por mejorar.

El líder del proceso debe comprometerse en la formulación, ejecución y cumplimiento del plan de mejoramiento con el objetivo de eliminar las causas que dieron origen a las No Conformidades y las acciones implementadas sean eficaces para que no se vuelvan a presentar.

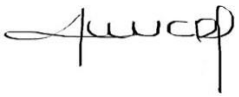
ANEXOS
Anexo 1. Tabla en Excel.



Firma Auditor Líder



Firma del Auditado



Firma Asesor de Control Interno de Gestión